

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 191-91 que designa Procuradores Fiscales de Provincias y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 191-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Francisco Pacacio Núñez, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Dajabón, en sustitución del Lic. Anselmo Radhamés Marichal Abreu.

Artículo 2.- El Sr. Carlos Miguel Fadul Liz, queda designado Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de Santiago de los Caballeros, vacante.

Artículo 3.- La Dra. Celeste Elvira Vargas Guzmán, queda designada como Directora General de Prisiones al servicio de la Procuraduría General de la República, vacante.

Artículo 4.- La Lic. Miledys Rafaela Tineo de Rosario, queda designada Oficial del Estado Civil de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 192-91 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 192-91

VISTA la Ley No.520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Fundación Escuela Parroquial Padre Valentín Salinero, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de junio de 1990.

2.- Asociación para el Desarrollo de la Caleta, que tiene su domicilio en La Caleta, Boca Chica, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de enero de 1988.

3.- Iglesia Templo Bíblico Joba Arriba, que tiene su domicilio en la Sección Joba Arriba, Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de octubre 1990.

4.- Asociación de Propietarios de Locales y Dueños de Comercio de la Plaza Turisol, que tiene su domicilio en Puerto Plata, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de noviembre 1990.

5.- Asociación Evangelística Nacional e Internacional "Revelación de Dios", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de febrero de 1991.

6.- Instituto Dominicano para la Prevención y Asistencia a la Depresión y el Suicidio (INDESUI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de enero de 1991.

7.- Asociación de Consumidores del Distrito Nacional (ASOCODINA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de septiembre de 1990.

8.- Asociación de Dueños de Hoteles, Bares y Restaurantes de la Provincia La Altagracia y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de mayo de 1990.

9.- Iglesia Evangélica Luz de Salvación, que tiene su domicilio en Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de noviembre de 1990.

10.- Asociación Dominicana de Ganado Pardo Suizo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de noviembre de 1990.

11.- Asociación Holstein Dominicana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de octubre de 1990.

12.- Fundación Dominicana para la Ecología (FDE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de julio de 1990.

13.- Fundación Club de Empleados de Tabacalera de García, que tiene su domicilio en La Romana, Municipio y Provincia de La Romana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1990.

14.- Asociación Pro-Desarrollo de Sánchez (APRODESA), que tiene su domicilio en Sánchez, Provincia de Samaná y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de abril de 1990.

15.- Fundación Calvo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de julio de 1990.

16.- Fundación Eugenio Deshamps, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de enero de 1991.

17.- Asociación de Padres y Amigos del Niño para el Aprendizaje (APANDA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de octubre de 1988.

18.- Fundación Dominicana para el Solidaridad, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de septiembre de 1990.

19.- Ministerio El Tiempo del Fin, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1990.

20.- Asociación Juventud con una Misión, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de octubre de 1988.

21.- Refugio de Niño e Iglesia Dios con Nosotros, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de marzo de 1991.

22.- Patronato Pro-Centro de la Cultura de Moca, que tiene su domicilio en el Municipio de Moca, Provincia Espaillat y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de marzo de 1991.

23.- Rotary Club Cotuí, que tiene su domicilio en el Municipio de Cotuí, Provincia Juan Sánchez Ramírez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de enero de 1991.

24.- Iglesia Bíblica Misionera, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de enero de 1991.

25.- Fundación para la Prevención de la Salud Bucal del Niño, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de septiembre 1990.

26.- Sociedad Dominicana de Urología, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de diciembre 1985.

27.- Corporación Cinematográfica Televisiva & de Santo Domingo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de noviembre 1990.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 193-91 que autoriza a los ayuntamientos de Santiago y Hondo Valle a comprar inmuebles a particulares.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 193-91

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 14 de 1981;

VISTA la Ley No.397 del 7 de septiembre de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a comprar al señor Luis Ramón Domínguez Cruz, una porción de terreno dentro del ámbito de las Parcelas Nos.1038 y 1039, del Distrito Catastral No.6, con un área de 10,997.50 metros cuadrados, por el precio total de RD\$109,975.00.

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hondo Valle a comprar al señor Teódulo D'Oleo Montero, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.231 del Distrito Catastral No.3, con un área de 3,216.16 metros cuadrados, por el precio total de RD\$32,161.00.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.